



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1º.- *Aprobar los derechos y títulos de los señores Legisladores **Carlos Mariano LORENZO, Rodrigo Miguel RUFÉIL y Antonio Edgardo RUSSO**, disponiendo su incorporación, en ese orden, a la Legislatura de la Provincia de Córdoba a partir del día de la fecha (conforme el punto XXXVI de la Resolución N° 38 emanada del Tribunal Electoral Ad Hoc el día 1 de agosto de 2023) hasta tanto se reincorpore cualquiera de los legisladores varones en uso de licencia electos por Distrito Único de la lista de la alianza Hacemos Unidos por Córdoba.*

Artículo 2º.- *Aprobar los derechos y títulos de las señoras Legisladoras **Cristina Alicia PEREYRA y Karen Belén ACUÑA**, disponiendo su incorporación, en ese orden, a la Legislatura de la Provincia de Córdoba a partir del día de la fecha (conforme el punto XXXVI de la Resolución N° 38 emanada del Tribunal Electoral Ad Hoc el día 1 de agosto de 2023) hasta tanto se reincorpore cualquiera de las legisladoras en uso de licencia electas por Distrito Único de la lista de la alianza Hacemos Unidos por Córdoba.*

Artículo 3º.- *Aprobar los derechos y título de la señora Legisladora **Silvina Dolores JURICH**, disponiendo su incorporación a la Legislatura de la Provincia de Córdoba a partir del día de la fecha, conforme Resolución N° 21 del 12 de mayo de 2023 y*

los puntos IX y XXXVI de la Resolución N° 38 del día 1 de agosto de 2023, ambas emanadas del Tribunal Electoral Ad Hoc, hasta tanto se reincorpore el Legislador Paulo Leonardo CASSINERIO.

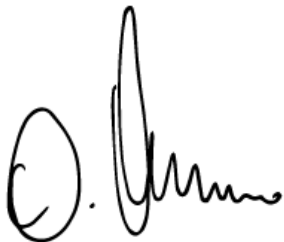
Artículo 4°.- *Aprobar los derechos y títulos del señor Legislador **Oscar Humberto TAMIS**, disponiendo su incorporación a la Legislatura de la Provincia de Córdoba a partir del día de la fecha (conforme el punto XXXVI de la Resolución N° 38 emanada del Tribunal Electoral Ad Hoc el día 1 de agosto de 2023) hasta tanto se reincorpore el señor Legislador Oscar AGOST CARREÑO.*

Artículo 6°.- *Expedir a las señoras y señores legisladores suplentes sobre los que se dispone su incorporación a la Legislatura según los artículos precedentes, los diplomas y credenciales en los que se hará constar el carácter que invisten, refrendadas por las autoridades del Cuerpo.*

Artículo 7°.- *Protocolícese, comuníquese y archívese.*

Córdoba, 13 de diciembre de 2023.-

R-3875/23



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA DE CÓRDOBA